



RESOLUCION No. 0159-AD-80

Lima, 11 de Marzo de 1980

CONSIDERANDO :

Que, durante el periodo comprendido entre los años 1975 a 1979, el Supremo Gobierno ha otorgado aumento de remuneraciones a los trabajadores del Sector Público Nacional activos y cesantes docentes, debiendo percibirse tales aumentos solo por una entidad, previa declaración jurada del trabajador;

Que, don Enrique Rospigliosi Delgado manifiesta haber incurrido en error, al cobrar simultáneamente tanto por el INRED como por el Ministerio de Educación, entidad en que cesa como docente; los aumentos otorgados por los Decretos Leyes siguientes : 21201, 21394, 21531, 21866, 21899, 22271; motivo por el cual es precedente la apertura de responsabilidad por cobro indebido;

De acuerdo a lo informado por la Oficina Central de Administración, Oficina de Asesoría Jurídica y lo opinado por la Dirección Ejecutiva; y

Estando a lo dispuesto por los Artículos 37º y 45º del Decreto Ley Nº 20555;

SE RESUELVE :

Artículo 1º .- APERTURESE responsabilidad fiscal por cobro indebido a don ENRIQUE ROSPIGLIOSI DELGADO, Supervisor del Programa Sectorial I, Grado II Sub Grado 3 de la Dirección Regional INRED de Lambayeque, por la suma ascendente a DOSCIENTOS SETENTIUN MIL SEISCIENTOS DIECISEIS Y 00/100 SOLES ORO (S/. 271,616.00), debiendo descontársele por Planilla de Pago la suma mensual de OCHO MIL Y 00/100 SOLES ORO (S/. 8,000.00), o en caso de renuncia, la diferencia del adeudo se descontará de su liquidación final.

Artículo 2º .- Transcribese copia de la presente Resolución al Ministerio de Educación.

Regístrese y comuníquese,

VICEALMIRANTE AP  
AUGUSTO GALVEZ VELARDE  
Jefe del INRED

UP/JZB.  
dqp.





RECEBIDO  
1980  
Dela

RESOLUCION No. 0159-AD-80

Lima, 11 de Marzo de 1980

CONSIDERANDO :

Que, durante el período comprendido entre los años 1975 a 1979, el Supremo Gobierno ha otorgado aumento de remuneraciones a los trabajadores del Sector Público Nacional activos y cesantes docentes, debiendo percibirse tales aumentos solo por una entidad, previa declaración jurada del trabajador;

Que, don Enrique Respigliosi Delgado manifiesta haber incurrido en error, al cobrar simultáneamente tanto por el INRED como por el Ministerio de Educación, entidad en que cesa como docente; los aumentos otorgados por los Decretos Leyes siguientes : 21201, 21394, 21531, 21866, 21899, 22271; motivo por el cual es precedente la apertura de responsabilidad por cobro indebido;

De acuerdo a lo informado por la Oficina Central de Administración, Oficina de Asesoría Jurídica y lo opinado por la Dirección Ejecutiva; y

Estando a lo dispuesto por los Artículos 37º y 45º del Decreto Ley Nº 20555;

SE RESUELVE :

Artículo 1º .-- APERTURESE responsabilidad fiscal por cobro indebido a don ENRIQUE ROSPIGLIOSI DELGADO, Supervisor del Programa Sectorial I, Grado II Sub Grado 3 de la Dirección Regional INRED de Lambayeque, por la suma ascendente a DOSCIENTOS SETENTIDU MIL SEISCIENTOS DIECISEIS Y 00/100 SOLES ORO (S/. 271,616.00), debiendo descontársele por Planilla de Pago la suma mensual de OCHO MIL Y 00/100 SOLES ORO (S/. 8,000.00), e en caso de renuncia, la diferencia del adeudo se descontará de su liquidación final.

Artículo 2º .-- Transcribese copia de la presente Resolución al Ministerio de Educación.

Regístrese y comuníquese,

VICEALMIRANTE AP  
AUGUSTO GALVEZ VELARDE  
Jefe del INRED

UP/JZB.  
dgp.



**INSTITUTO NACIONAL DE RECREACION  
EDUCACION FISICA Y DEPORTES**

(INRED)

ASUNTO : Apertura de Responsabilidad Fiscal: Enrique Rospigliosi Delgado.

-391-  
08 MAR. 1980  
f235  
+

INFORME N°072-OAJ-80

AL SEÑOR JEFE DEL INRED :

- 1) Durante el período comprendido entre los años 1975 y 1979 el Supremo - Gobierno ha otorgado aumento de Remuneraciones a los trabajadores del Sector Público Nacional y cesantes docentes, debiendo percibirse tales aumentos sólo por una entidad, previa declaración jurada del trabajador.

Según se desprende del Informe N°046-UP-80 de 19 de Febrero de 1980 de la Unidad de Personal de la OCA, don Enrique Rospigliosi Delgado que ocupa el cargo de Supervisor del Programa Sectorial I, Grado II Sub-Grado 3 de la Dirección Regional INRED de Lambayeque, ha incurrido en -- error al cobrar simultáneamente tanto por este Instituto como por el - Ministerio de Educación, entidad en que cesa como docente, los aumentos otorgados por los Decretos Leyes Nos. 21201, 21394, 21531, 21866, 21899, y 22271, lo que motiva la apertura de responsabilidad fiscal al trabajador en referencia. Según la liquidación practicada por la Unidad de - Personal el indicado cobro indebido asciende a la suma de S/.271,616.00 debiendo descontársele por planilla .

- 2) Esta OAJ opina procedente la apertura de Responsabilidad Fiscal a don Enrique Rospigliosi Delgado, Supervisor del Programa Sectorial I, Grado II Sub-Grado 3 de la Dirección Regional INRED de Lambayeque, por la suma ascendente a DOSCIENTOS SETENTIUN MIL SEISCIENTOS DIECISEIS y 00/100 SOLES ORO [S/.271,616.00], debiendo descontársele por Planilla de pago la suma mensual de S/.8,000.00, o en caso de renuncia, la diferencia del adeudo se descontará de su liquidación final.

Lima, 06 de Marzo de 1980.

Atentamente,

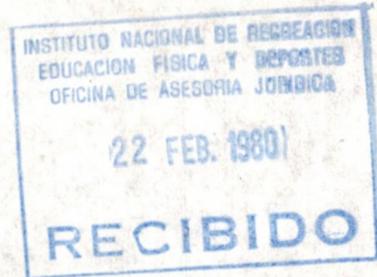


*Teodoro Villavicencio Murillo*  
TEODORO VILLAVICENCIO MURILLO  
Oficina de Asesoría Jurídica

OAJ/80  
TVM/ey  
Exp. 4088.



INSTITUTO NACIONAL DE RECREACION  
EDUCACION FISICA Y DEPORTES  
(INRED)



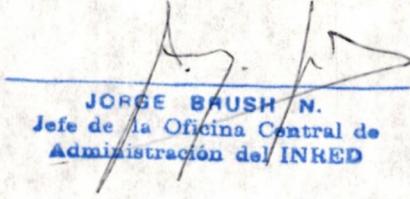
INFORME N° 055 OCA-80

A : Director Ejecutivo  
De : Jefe de la Oficina Central de Administración  
Ref. : Inf. 046-UP-80  
Asunto : Proy. de Res. aperturando responsabilidad fiscal  
Sr. Enrique Rospigliosi Delgado.  
Fecha : Lima, 22 de Febrero de 1980.

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., a fin de estimarle su aprobación al proyecto de resolución adjunto en el cual se apertura responsabilidad fiscal por cobro indebido a don Enrique Rospigliosi Delgado, por la suma de Doscientos Setentium Mil Seis - cientos Dieciseis con 00/100, debiendo descontársele por planilla - la suma mensual de Ocho Mil Soles Oro.

El proyecto arriba indicado ha sido motivado por - el hecho de haber incurrido en error el Sr. Rospigliosi Delgado, - al cobrar simultáneamente en el INRED y el Ministerio de Educación los aumentos otorgados por los DD.LL. 21201, 21394, 21531, 21866, - 21899, 22271, motivo por el cual es procedente la apertura de responsabilidad por cobro indebido.

Atentamente,

  
JORGE BRUSH N.  
Jefe de la Oficina Central de  
Administración del INRED

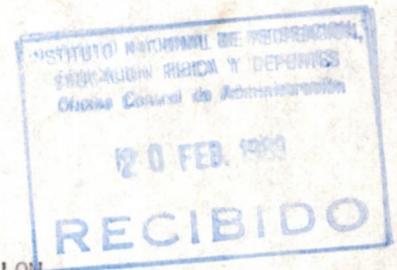
JBN/ls.

Inc: Inf. 046-UP-80  
: Proy. de Res.  
: Expd. 4088 (275-OCA)



"AÑO DE LOS DEBERES CIUDADANOS"

INSTITUTO NACIONAL DE RECREACION  
EDUCACION FISICA Y DEPORTES  
(INRED)



INFORME N° 046 -UP-80

A : JEFE DE LA OFICINA CENTRAL DE ADMINISTRACION  
DE : JEFE DE LA UNIDAD DE PERSONAL.  
ASUNTO : Apertura de responsabilidad a don Enrique Rospigliosi Delgado.  
REF. : Expediente N° 4088.  
FECHA : Lima, 19 de Febrero de 1980.

Me dirijo a su digno Despacho, a fin de informarle con relación a la apertura de responsabilidad fiscal por cobro indebido contra don Enrique Rospigliosi Delgado.

- 1°.- Durante el período 1975-1979, el Supremo Gobierno asignó aumento a los trabajadores del Sector Público, debiendo ser percibido por una sola entidad -en caso de ser personas activas o cesantes.
- 2°.- El referido trabajador, en forma involuntaria cobró simultáneamente tanto por el Ministerio de Educación como cesante y, por el INRED como personal activo de acuerdo al detalle siguiente:

D-L N°	PERIODO	MESES	S/. p/mes	SUB-TOTAL
21201	Jul.75/Dic.79	54	1,600.00	84,800.00
21394	Ene.76/Dic.79	48	840.00	40,320.00
21531	Jul.76/Dic.79	41	1,500.00	61,500.00
21866	Jun.77/Dic.79	30	820.00	25,146.00
21899	Ago.77/Dic.79	29	810.00	23,490.00
22271	Set.78/Dic.79	18	2,020.00	36,360.00
TOTAL S/.				271,616.00

- 3°.- De acuerdo a las disposiciones legales vigentes, el cobro indebido debe descontarse hasta el 10 % del total de su remuneración; por lo que la Unidad a mi cargo luego de escuchar el pedido especial formulado por el mencionado servidor, ha tomado la decisión de descontar la suma de S/.8,000.00 mensuales.

En consecuencia, elevo adjunto el proyecto de Resolución para que la Superioridad tenga a bien autorizarlo.

Atentamente,

INSTITUTO NACIONAL DE RECREACION  
EDUCACION FISICA Y DEPORTES  
Oficina Central de Administracion

JOSE ZUBIETA BEJAR  
JEFE DE LA UNIDAD DE PERSONAL

JZB/csv.